

Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union



7º SESIÓN: «LEGISLACIÓN NACIONAL Y DERECHOS»

CONFERENCIA 2: APOYO LEGAL



ÍNDICE

- LEY DE LA DEPENDENCIA, Ley 39/2006, de 14 de diciembre
- LEY DE LA DISCAPACIDAD, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre
- LEY DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Ley 8/2021, de 2 de junio



LEY DE LA DEPENDENCIA: GRADOS

GRADO I: DEPENDENCIA MODERADA

- Ayuda al menos 1 vez/día
- Apoyo intermitente, limitado

**25-49
puntos**

GRADO II: DEPENDENCIA SEVERA

- Ayuda 2-3 veces/día
- Apoyo extenso

**50-74
puntos**

GRADO III: GRAN DEPENDENCIA

- Ayuda varias veces/día
- Apoyo indispensable, continuo, generalizado

**75-100
puntos**



LEY DE LA DEPENDENCIA: SERVICIOS

- Prevención situaciones de dependencia
- Teleasistencia
- Centro de Día/Noche
- Ayuda a domicilio
- Atención residencial
- Promoción de la autonomía personal 



LEY DE LA DEPENDENCIA: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL

- Habilitación psicosocial
- Estimulación cognitiva
- Terapia Ocupacional
- Atención temprana
- Autonomía funcional
- Apoyos en alojamientos especiales



LEY DE LA DEPENDENCIA: PRESTACIONES ECONÓMICAS

PVS (prestación vinculada al servicio)

- Cubrir gastos de servicio privado acreditado
- No posible servicio público

PECEF (prestación cuidadores no profesionales)

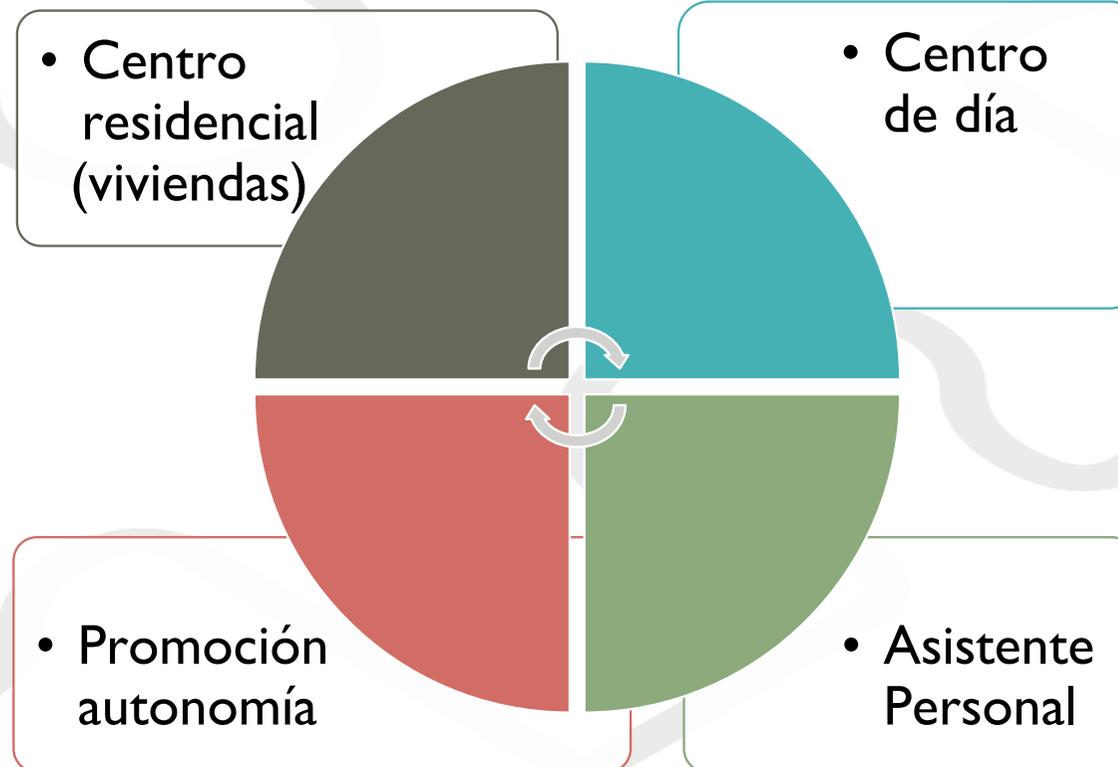
- Atención por familiar o entorno cercano
- Condiciones adecuadas de habitabilidad y convivencia

PAP (prestación asistente personal)

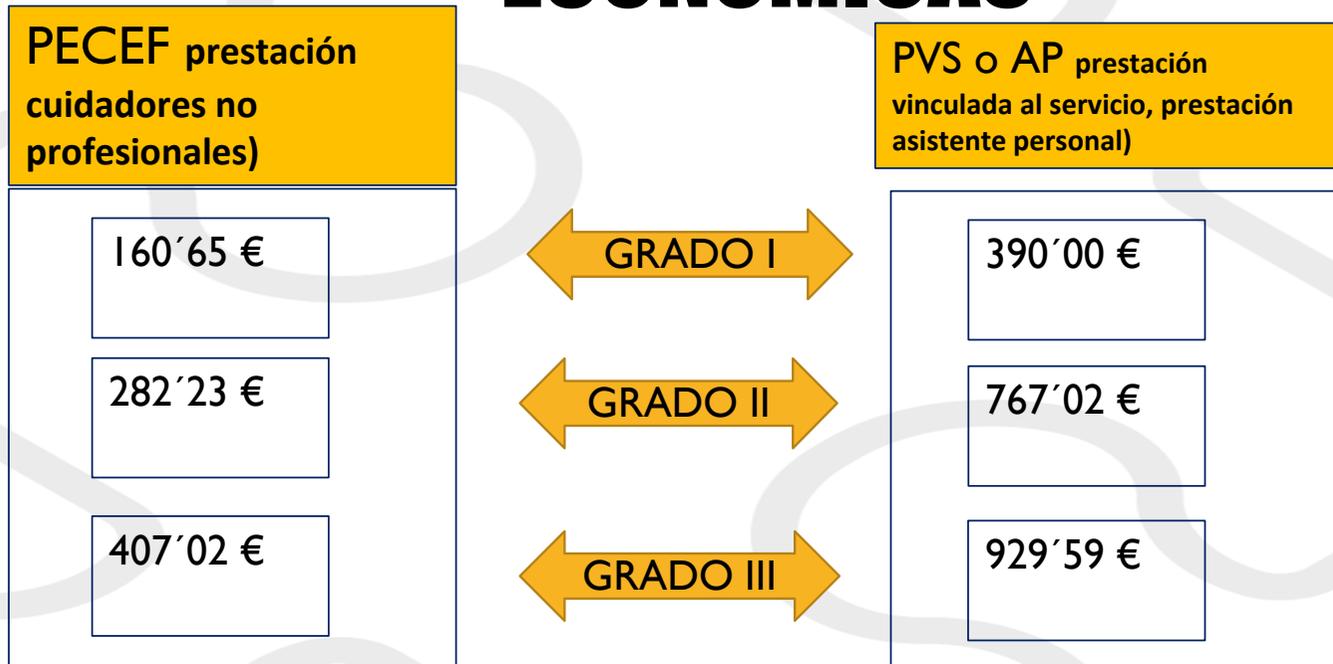
- Contratar asistente personal



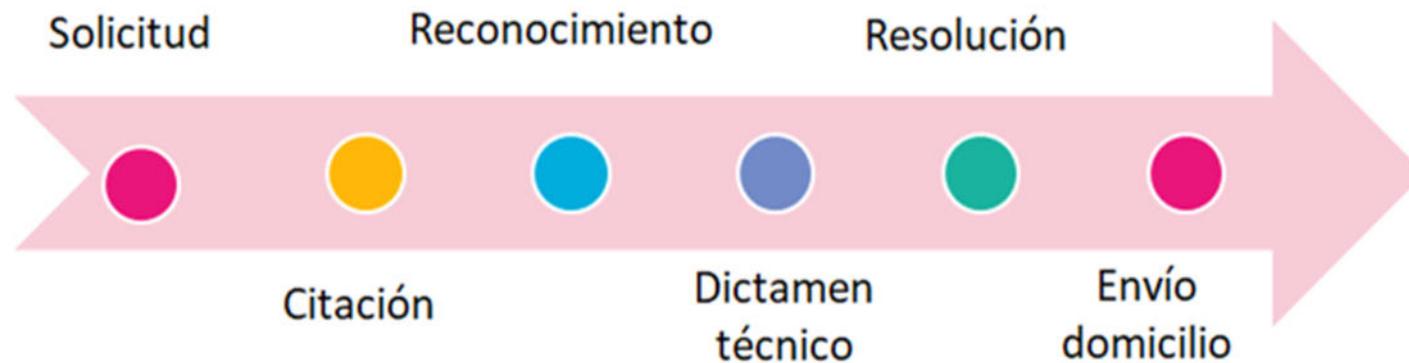
CENTROS Y SERVICIOS ACREDITADOS DE AUTISMO BURGOS



LEY DE LA DEPENDENCIA: PRESTACIONES ECONÓMICAS



LEY DE DISCAPACIDAD



- Gerencia territorial SS.SS.
- Solicitud y Documentación
- Reconocimiento de la persona
- Dictamen Técnico
- Resolución en 3 meses



LEY DE DISCAPACIDAD: BENEFICIOS



LEY DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Derogación de Viejas instituciones de apoyo a personas con discapacidad:

- Supresión de la incapacitación judicial

Nuevas instituciones de apoyo a personas con discapacidad:

- La Curatela
- El Defensor judicial
- El Guardador de hecho



LEY DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CURATELA

El concepto de incapacitación es sustituido o complementado por un **apoyo de medidas** a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Las personas con discapacidad son **sujetos con capacidad jurídica** en igualdad de condiciones que los demás

Se ofrecerá el apoyo que necesiten para **ejercer su derecho a la toma de decisiones**.

El curador no puede tomar la iniciativa para ninguna de las decisiones, simplemente autorizará al sometido a curatela cada vez que quiera realizar estos actos.

En caso de no tener la autorización del curador, los actos serán **anulables** por el curador o la persona sujeta a curatela..



LEY DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEFENSOR JUDICIAL

El **defensor judicial** es una persona designada por la autoridad **judicial** para la protección de un menor o de una persona con **discapacidad** en casos concretos. El **defensor judicial** es una figura de guarda de menores e incapaces.

Es la persona que **asume temporalmente la representación y defensa** de los intereses de las personas con *discapacidad* cuando la persona que legalmente debe hacerlo no lo hace o existe conflicto de intereses.



LEY DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GUARDADOR DE HECHO

Una persona distinta de los progenitores u otra en el caso de mayores de edad, sin estar designada para ello por el juzgado, asume la protección de la persona y bienes de un menor o de un presunto incapaz.

Refuerzo de sus facultades: puede abarcar cualquier entorno de la esfera personal o patrimonial de la persona con discapacidad

Es la mayor aportación de esta nueva regulación: permite llevar a cabo labores de representación sin necesidad de acudir a ningún procedimiento general de determinación de apoyos



GRACIAS!

Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union

